



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2021

RES. SAGyP N° 312/21

VISTO:

El TEA A-01-00014385-1/2021 caratulado “D.G.C.C. s/ Impresión libro “*Ley contra Discriminación de la Ciudad N° 5261 - Comentada*”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo N° 12210/21 la Dirección de la Editorial Jusbairens solicitó la impresión de quinientos (500.-) ejemplares del libro “*Ley contra Discriminación de la Ciudad N° 5261 - Comentada*”, según las características técnicas que adjuntó (v. Adjunto 65389/21). Asimismo, acompañó copia del Acta N° 14 de la Reunión del Consejo Editorial, de donde surge la aprobación de la publicación en cuestión (v. punto 1.14 del Acta N° 14 obrante en Adjunto 65386/21).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones adjuntó el presupuesto presentado por Eudeba S.E.M. de donde surge que el monto por la impresión requerida asciende a la suma de pesos trescientos un mil novecientos (\$301.900,00) (v. Adjunto 81548/21), y puso de resalto que la firma Eudeba S.E.M. es una sociedad de economía mixta y que la conformación de su capital social reúne capitales públicos pertenecientes, en este caso a un ente administrativo autárquico como lo es la Universidad de Buenos Aires. En razón de ello, manifestó que correspondía encuadrar la presente contratación en el inciso 11 del artículo 28 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias (v. Adjuntos 75209/21 y 86630/21), y procedió a incorporar un Proyecto de Contrato Interadministrativo con Eudeba S.E.M. (v. Adjunto 92689/21).

Que la Dirección de Editorial Jusbairens prestó la debida conformidad para la prosecución del trámite (v. Memo 16300/21 y Adjunto 87579/21).

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó

conocimiento del gasto correspondiente y realizó la imputación presupuestaria correspondiente (v. Adjunto 83172/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10422/2021. Allí, previa reseña de lo actuado y citar la normativa aplicable concluyó: *“En virtud de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, teniendo en cuenta lo solicitado oportunamente por la Editorial Jusbaire y su posterior conformidad al presupuesto presentado, lo expuesto por la Dirección General de Compras y Contrataciones en sus intervenciones en estos obrados, así como la normativa legal vigente, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos no encuentra obstáculos jurídicos para la continuidad del trámite del presente expediente”*.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que así las cosas y puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes antes expuestos, no resta más que aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 19/2021 y adjudicar la misma a la firma Eudeba S.E.M. por la suma de pesos trescientos un mil novecientos (\$301.900,00) correspondiente a la impresión de quinientos (500) ejemplares del libro *“Ley contra Discriminación de la Ciudad N° 5261 - Comentada”* conforme las características técnicas y propuesta económica obrante en el Adjunto 81548/21.

Que a tales efectos, deberá darse intervención a la Editorial Jusbaire para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión de los referidos ejemplares.

Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentaria la Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos- Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar a la firma Eudeba S.E.M.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 19/2021 tendiente a la impresión de quinientos (500) ejemplares del libro *“Ley contra Discriminación de la Ciudad N° 5261 - Comentada”*.

Artículo 2°: Adjudícase la Contratación Directa N° 19/2021 a la firma Eudeba S.E.M. por la suma de pesos trescientos un mil novecientos (\$301.900.-), conforme las características técnicas y propuesta económica obrante en el Adjunto 81548/21.

Artículo 3°: Apruébase el Modelo de Contrato Interadministrativo a suscribirse con la firma Eudeba S.E.M, que como Adjunto 92689/21 forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4°: Dese intervención a la Editorial Jusbaire para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión de los ejemplares mencionados en el artículo 1° de esta Resolución.

Artículo 5°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentaria la Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Artículo 6°: Publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Editorial Jusbaire y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.

RES. SAGyP N° 312/21

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Dra. Genoveva Ferrero, DNI N° 30.744.939, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el “**CONSEJO**” y la Editorial Eudeba S.E.M., en adelante “**EUDEBA**”, representada en este acto por Germán Gonzalo Álvarez, DNI N° 20.626.988, en su carácter de Presidente, con domicilio en Av. Rivadavia 1571 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, “**LAS PARTES**” convienen en celebrar el presente contrato interadministrativo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

El “CONSEJO”, a través de la Resolución CM N° 158/2019 (Anexo II) aprobó el Convenio Marco de Colaboración entre “**LAS PARTES**”, por medio del cual se comprometió a canalizar la mayor cantidad de publicaciones con el objeto de promover difusión y divulgación de las acciones del Poder Judicial.

La Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) establece en su artículo 27 las misiones y funciones de Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, dentro de las que se encuentra la de *“Ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”* y *“Realizar las contrataciones de bienes y servicios (...)”* (cfr. incisos 4 y 6 del artículo 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347).

En relación al encuadre legal del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, el inciso 11 del artículo 28 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) establece que son interadministrativos *“Los contratos para la adquisición de bienes o prestación de servicios que celebren las jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Estado Nacional, como así también con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad, siempre que la contratación tenga relación directa con el objeto del organismo que se trate”*.

Asimismo, la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) se encuentra reglamentada en el “CONSEJO” por la Resolución CM N° 276/2020 y la Resolución SAGyP N° 30/2021.

PRIMERA - OBJETO: El presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** entre el “**CONSEJO**” y “**EUDEBA**”, que tramita por la Contratación Directa N° 19/2021, tiene por objeto la impresión de quinientos (500) ejemplares del libro “*Ley contra Discriminación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 5261 - Comentada*”, conforme las características técnicas detalladas en la oferta presentada por “**EUDEBA**”.

SEGUNDA – MARCO LEGAL – MODALIDAD: La presente contratación se realiza en el marco del inciso 11 del artículo 28 de la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), reglamentada por Resolución CM N° 276/2020 y complementada por la Resolución SAGyP N° 30/2021.

TERCERA – PLAZO DE IMPRESIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: “**EUDEBA**” se compromete a imprimir la totalidad de los ejemplares en un plazo de quince (15) días, computables a partir de la aprobación de “galera” por parte del “**CONSEJO**”, en tanto que el lugar de entrega se determina que sea en la sede de la Editorial Jusbaire, sita en Av. Julio A. Roca 534, de esta Ciudad.

CUARTA - PAGO: El “**CONSEJO**” se compromete a abonar a “**EUDEBA**”, la suma de pesos trescientos un mil novecientos (\$301.900.-), conforme la propuesta económica presentada en el marco de la Contratación Directa N° 19/2021 y que obra vinculada en el TEA A-01-00014385-1/2021 como Adjunto 81548/21.

QUINTA – INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: El presente contrato no limita a “**LAS PARTES**” a suscribir contratos similares con otras instituciones. “**LAS PARTES**” mantendrán en todo momento la independencia y autonomía operativa y funcional de sus estructuras técnicas, administrativas y de recursos humanos. Las partes asumirán de forma exclusiva las responsabilidades derivadas de la implementación del presente contrato, y consiguientemente no serán responsables por ningún hecho, acto, omisión o infracción de la otra parte.

CLAUSULA SEXTA – PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato prohíbe la subcontratación del objeto del mismo, conforme lo previsto en el inciso d) del artículo 28.11 de la Resolución CM N° 276/2020.

SEPTIMA – DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, “**LAS PARTES**” constituyen sus domicilios legales en los indicados en el

encabezado, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones.

OCTAVA- JURISDICCIÓN: Para el caso de divergencias que pudieran surgir entre las partes, que tengan origen y/o fundamente en la interpretación, aplicación, ejecución y/o incumplimiento de las cláusulas del presente contrato, las partes acuerdan someterse exclusivamente a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones del Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de..... de 2021.-